



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 055-2024-GM-MDA

Asia, 27 de diciembre del 2024.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

VISTOS:

El Informe N° 726-2024-GAT/MDA, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente de Administración Tributaria y la Opinión Legal N° 782A-2024-GAJ/MDA, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Asia fue creada por Ley N° 15112, del 24 de Julio de 1964 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Siendo que la Directiva, que dan el marco legal necesario para lograr el nivel de competitividad y calidad de trabajo al trabajador municipal en el desempeño de sus funciones, en el marco del proceso de Modernización del Estado.

Que, la presente Directiva es de aplicación para todo el personal de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de Asia: la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, la Subgerencia de Registro y Orientación, Subgerencia de Ejecución Coactiva, así como la Subgerencia de Recaudación que, en ejercicio de sus funciones, se encuentren involucrados en el proceso de registro de contribuyentes y predios.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma los Artículos 191°, 194° y 203° a través de la Ley N°30305 la misma que establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local,

Asia, Capital Turística del Verano

☎ 96110-6986

📍 Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

🌐 www.muniasia.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 establece el principio del debido procedimiento el cual indica que “Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados, a acceder al expediente, a refutar los cargos imputados, a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios a ofrecer y a producir pruebas a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda a obtener una decisión motivada fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable y a impugnar las decisiones que los afecten (...)”

Que, la presente directiva tiene como objetivo establecer el procedimiento de emisión y transferencia de valores de deuda exigible tributaria que administra la Municipalidad Distrital de Asia.

Que, la aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en la presente directiva es de responsabilidad de la Sub Gerencia de Recaudación y el Ejecutor Coactivo de la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, de acuerdo a los artículos 55° y 116° del Decreto Directivo N°133-2013-EF, que se aprueba el Texto Único Ordenado (T.U.O) del Código Tributario y sus modificatorias, que indican que: “Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrado por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la administración” y que “La Administración Tributaria, a través Ejecutor Coactivo, ejerce las acciones de coerción para el cobro de las deudas exigibles (...)”;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N°018-20208-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado (T.U.O) de la Ley N°26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, señala que: “Se considera obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la obligación. También serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante dicho procedimiento.

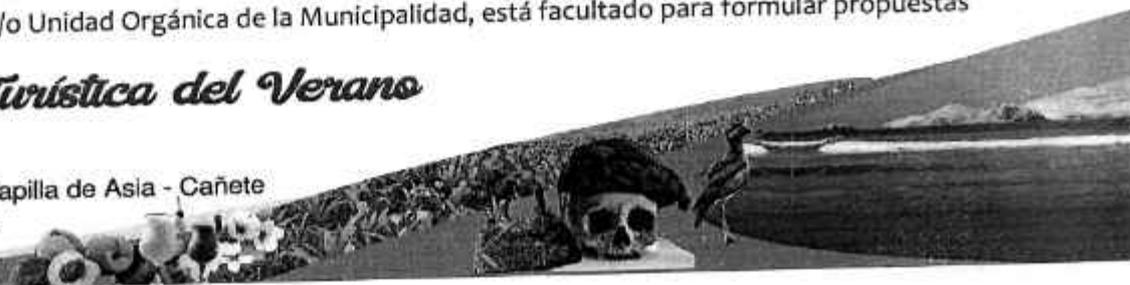
Que, cabe acotar que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°122-2019-GM/MDA se aprobó la Directiva N°001-2019-GM/MDA denominada “Lineamientos para la Elaboración, Aprobación y Modificación de Directivas en la Municipalidad Distrital de Asia”, la cual establece en su numeral 7.1.8, que todo órgano y/o Unidad Orgánica de la Municipalidad, está facultado para formular propuestas

Asia, Capital Turística del Verano

☎ 96110-6986

📍 Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

🌐 www.muniasia.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



de Directivas de acuerdo a sus necesidades, en el ámbito de sus competencias y funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones.

Que bajo dichos alcances, la Sub Gerencia de Recaudación mediante Memorandum N°231-2024-SGR-GAT/MDA, la Sub Gerencia de Recaudación remite a la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística, el Proyecto de "Directiva para la Emisión y Transferencia de Valores Tributarios en la Municipalidad Distrital de Asia".

Que, mediante Informe N°726-2024-GAT/MDA de fecha 19 de Diciembre emitido por la Gerencia de Administración Tributaria remite la Aprobación de Directiva que establece la "Emisión y Transferencia de Valores Tributarios".

Que, mediante la Opinión Legal N° 782A-2024-GAJ/MDA, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; es de la **OPINION** que es **VIABLE** se **PROCEDA** a **APROBAR** la **DIRECTIVA DE EMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE VALORES TRIBUTARIOS** y se **ENCARGUE**, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la **DIRECTIVA DE EMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE VALORES TRIBUTARIOS**.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 033-2023-A-MDA de fecha 17 de enero del 2023, sobre delegación de facultades se debe proceder a la aprobación por medio de la Gerencia correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **DIRECTIVA N° 005-2024-GM/MDA, DIRECTIVA DE EMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE VALORES TRIBUTARIOS**, conforme al anexo que se adjunta.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la **DIRECTIVA DE EMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE VALORES TRIBUTARIOS**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la directiva y la Resolución que la aprueba se publiquen en el Portal de la Municipalidad bajo la responsabilidad de la Sub Gerencia de Informática y Estadísticas, y se efectúe la difusión respectiva, bajo la responsabilidad de la Sub Gerencia de Imagen Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFIQUESE** a la Gerencia de Administración Tributaria, para la correspondiente distribución a las áreas pertinentes de la Municipalidad para fines de conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

ING. RICARDO OMAR GUZMÁN NOE
GERENTE MUNICIPAL

Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe